



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012  
“FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)”

ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL), PARA LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN LA CALLE PONIENTE 146 NÚMERO 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL), PARA LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 28, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 44, 45, 46 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 58, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DELEGACIONAL, UBICADA EN PONIENTE 146 NÚMERO 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. CON NÚMERO TELEFÓNICO 5719-4257, CONVOCÓ A LAS EMPRESAS INTERESADAS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MEDIANTE RESUMEN DE CONVOCATORIA, PÚBLICADA EN EL DÍARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (COMPRANET 5.0).

**DESARROLLO DEL EVENTO.**

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, SIENDO LA HORA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012

"FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)"

INDICADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LA LIC. ERIKA OSORIO CARRILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 33 INCISO II) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES, POSTERIORMENTE PROCEDIÓ A ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE ACTO CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A LAS PREGUNTAS QUE TIENEN LOS LICITANTES PARTICIPANTES PREGUNTANDO ESTE FUNCIONARIO SI ESTABAN DE ACUERDO A LO QUE LOS LICITANTES RESPONDIERON ESTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

SE COMUNICÓ A LOS ASISTENTES QUE EL PRESENTE EVENTO SERÁ DIFUNDIDO EN COMPRANET 5.0.

**SEGUNDO.-** ASISTIERON A ESTE ACTO, LAS PERSONAS QUE SE REGISTRARON EN LA LISTA DE ASISTENCIA, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

**TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 45 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL NUMERAL 4, DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN, SOLAMENTE PODRÁN FORMULAR ACLARACIONES LAS PERSONAS QUE PRESENTEN ESCRITO, DONDE EXPRESAN EL INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, PODRÁN ENVIARSE A TRAVÉS DE COMPRANET O ENTREGARLAS PERSONALMENTE A MAS TARDAR VEINTICUATRO HORAS EN DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**CUARTO.-** SE PROCEDE A ESTABLECER EL ENLACE POR LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA AL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET), IDENTIFICÁNDOSE QUE SI SE ENCONTRABAN PREGUNTAS, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO ELECTRÓNICO DE LOS SIGUIENTES LICITANTES: .

No.	LICITANTE	NUMERO DE PREGUNTAS
1.	DROGUERÍA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.	15
2.	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., SON LAS MISMAS PREGUNTAS PRESENTADAS DE MANERA PRESENCIAL	2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012  
"FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)"

Procedimiento: 209398 - LA-019GYR028-N199-2012 MEDICINA MAGISTRAL (Compranet) - Windows Internet Explorer

Favoritos 42 Glosario actualizado Galería de Vista Sitio Página Seguridad Herramientas

Procedimiento: 209398 - LA-019GYR028-N199-2012 MEDICINA MAGISTRAL

Bienvenido REYES CASTRO DULCE MARIA  
Zona horaria: GMT -6:00 (DT)

Procedimiento: 209398 - LA-019GYR028-N199-2012 MEDICINA MAGISTRAL  
Fecha y hora de apertura de propuestas: 02/10/2012 10:00:00  
Estado: Vigente

Duplicar Procedimiento Eliminar Suspensión-Continuación Publicación DOF Informe Imprimible SDOF

Buscar/filtrar por Crear Exportar Lista en Excel Lista de Mensajes Eliminar

DETALLE DE LA LISTA DE MENSAJES	DETALLE DE LA LISTA DE MENSAJES	DETALLE DE LA LISTA DE MENSAJES
1. DROGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO S.A. DE C.V. 24/09/2012 10:13 24/09/2012 10:13	2. MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS S.A. DE C.V. 22/09/2012 10:00 24/09/2012 10:00	3. DROGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO S.A. DE C.V. 22/09/2012 11:19 24/09/2012 11:19

Mensajes Unidad: Compradora / Licitante  
- Mensajes enviados  
• Crear Mensaje  
• Mensajes Recibidos  
• Mensajes Eliminados  
• Borrador de Mensajes  
• Mensajes Agendados  
Redefinir derechos de usuario  
• Usar Directiva Unidad

Internet | Modo protegido: desactivado

HECHO QUE SE HIZO CONSTAR EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LOS LICITANTES PRESENTES EN ESTE MOMENTO.

QUINTO.- EL LICITANTE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA PRESENTA SUS PREGUNTAS DE MANERA PRESENCIAL CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN EN QUE REALIZA LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES:

Nº	EMPRESA	NO. PREGUNTAS
1.	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., SON LAS MISMAS PREGUNTAS PRESENTADAS ATRAVÉS DE COMPRANET 5.0	2

SEXTO.- CON LA FINALIDAD DE CONTESTAR EN FORMA CLARA Y PRECISA TODAS Y CADA LAS PREGUNTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, LA CONVOCANTE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES, PROGRAMANDO SU REANUDACIÓN A LAS ONCE HORAS EN ESTE MISMO LUGAR, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 46 FRACCIÓN I) SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

SÉPTIMO.- SIENDO LAS ONCE HORAS LA CONVOCANTE REANUDA LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES

OCTAVO.- PREGUNTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES

**NOMBRE DEL LICITANTE: DROGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.**

Consecutivo IMSS	Consecutivo Licitante	PREGUNTA	RESPUESTA
1.	1	M) Presentar original y copia del contrato celebrado con alguna compañía, para el servicio de <b>SISTEMA DE AGUA DESMINERALIZADA</b> en	SI ES NECESARIO QUE EL LICITANTE TENGA UN SISTEMA DE TANQUES DE RESINAS Y CARBÓN ACTIVADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012  
“FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)”

Consecutivo IMSS	Consecutivo Licitante	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>sus instalaciones con revisiones mensual para el año 2012, así como facturas de los últimos seis meses previos a la fecha de presentación de propuestas indicando que arrienda en las instalaciones del licitante un sistema de tanques de resinas y carbón activo anexando la configuración del sistema y su manual de usuario.</p> <p>REFERENTE A ESTE PUNTO DE LAS BASES, EL CONTRATO QUE SE TIENE CON LA EMPRESA, NOS HACE ENTREGAS SEMANALES EN GARRAFONES DE 19 LTS, CON LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, PARA CORROBORAR LA CALIDAD DEL INSUMO.</p> <p><b>PREGUNTA 1:</b> ES NECESARIO PARA LA CONVOCANTE QUE EL LICITANTE TENGA UN SISTEMA DE TANQUES DE RESINAS Y CARBÓN ACTIVADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO SOLICITADO???</p>	
2.	2	<p><b>PREGUNTA 2:</b> CON EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA QUE CUENTA MI REPRESENTADA, Y EL SUSTENTO DOCUMENTAL, DE CONTRATO, FACTURAS Y LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, SE CUBREN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL INSUMO, SOLICITADO????</p>	FAVOR DE APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.2 INCISO M) DE LAS BASES DE CONVOCATORIA.
3.	3	<p><b>PREGUNTA 3:</b> EN CASO DE QUE LA CONVOCANTE REQUIERA QUE LOS LICITANTES CUENTEN CON UN SISTEMA DE TANQUES DE RESINAS Y CARBÓN ACTIVADO ETC, ETC, QUE CAPACIDAD CONSIDERA LA CONVOCANTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUISITO SOLICITADO ?????.</p> <p>LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR UNA OFERTA SUFFICIENTE Y CONVENIENTE PARA LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE.</p>	FAVOR DE APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.2 INCISO M) DE LAS BASES DE CONVOCATORIA, TOMANDO EN CUENTA QUE NO ES REQUISITO CUMPLIR CON CAPACIDAD DETERMINADA EN CUANTO AL SISTEMA DE TANQUES DE RESINAS Y CARBÓN.
4.	4	<p><b>N)</b> Presentar de las materias primas que propone el original y copia de los "informes de resultados de ensayos" MICROBIOLOGICOS, Estos Informes deberán ser expedidos por un laboratorio de pruebas que cuente con autorización vigente ante de la COFEPRIS de conformidad en los artículos 28 párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 391 bis de la ley de Salud, 14 fracción X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos sanitarios, artículo 243 al 252 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y a la evaluación y dictamen de competencia técnica y probabilidad realizada por el Comité Técnico de Terceros Autorizados. Por lo que deberá anexar copia del oficio que lo acredita. Dichos requisitos son con el objeto de verificar el cumplimiento de contenido microbiano establecido en la <b>NOM-089-SSA1-1994</b>.</p> <p><b>PREGUNTA:</b></p> <p><b>¿En base a qué fundamentación y motivación legal, la convocante solicita presentar de las materias primas Informes de Resultados de ensayos MICROBIOLOGICOS, para la adquisición del servicio de Medicina Magistral?</b> Ya que tal requisito no debe aplicar en la presente licitación toda vez que esta corresponde a la elaboración de fórmulas magistrales, en donde la</p>	<p>EL FUNDAMENTO LEGAL RESPECTO DEL REQUISITO EN COMENTO, SE ENCUENTRA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SÉPTIMO PÁRRAFO Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO, ADEMÁS DE LOS YA SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.2 INCISO N).</p> <p>LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SE REQUIEREN PARA TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS SIENDO NECESARIO QUE LAS MATERIAS PRIMAS CON LAS QUE ÉSTAS SERÁN ELABORADAS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO POR LA NOM-089-SSA-1994.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012  
"FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)"

Consecutivo IMSS	Consecutivo Licitante	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>descripción de los ingredientes a utilizar, son propuestos directamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su Anexo 1 (UNO) de la presente convocatoria, Ingredientes o Insumos para la salud, que la mayoría de ellos están considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención de Registro Sanitario, mismos que por su propia naturaleza, características y uso se consideran como Insumos para la salud y no requieren de Registro Sanitario. Lo anterior es ampliamente conocido por el área convocante, que al incluirlo como requisito, <b><u>invariablemente limita la libre participación y concurrencia a la presente licitación.</u></b></p> <p>Así mismo, se resalta que la norma NOM-089-SSA1-1994, INVOCADA POR LA CONVOCANTE, corresponde exclusivamente para la elaboración de productos de <b>PERFUMERIA Y BELLEZA</b>, lo cual en la especie no acontece, <b>toda vez que productos de perfumería y belleza, son aquellos destinados para su aplicación directa a la piel SANA, sus anexos y faneras con la finalidad de embellecer, mejorar la apariencia y conservar la limpieza y pulcritud de la persona, entendiéndose como piel sana "aquella que no presenta alteraciones en su color y textura, en relación con su tipo racial, sexo, edad y manifiesta equilibrio en sus funciones, sin evidencia de enfermedad aparente.</b> Sin embargo, es de resaltar que el objeto de la presente licitación corresponde exclusivamente a la <b>elaboración de fórmulas magistrales</b>, mismas que son elaboradas de acuerdo a las recetas médicas que son expedidas por el personal del propio Instituto Mexicano del Seguro Social y en donde los precios se ofertan de conformidad a los <b>ingredientes puros</b> que la propia convocante solicita, resaltando la palabra <b>Ingredientes corresponden a aquellas sustancias que forman parte del producto terminado</b> por lo que existe una abismal diferencia entre lo que es un ingrediente y un producto terminado, por lo tanto, al solicitar Informes de resultados y ensayos Microbiológicos de los componentes que se ofertan en el supuesto sin conceder que estuviera normado, sería imposible realizar su cumplimiento.</p> <p>Por lo tanto es un requisito adicional a efecto de pretender dar cumplimiento a una norma que en nada tiene que ver con el proceso que se licita. Esto traería como consecuencia además de su imposible cumplimiento, la solicitud de requisitos adicionales que tienen por <b>objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia</b>, además de que tales condiciones resultan imposibles de cumplir dado a su propia naturaleza del objeto que se licita, <b>atentando en contra de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>Aunado al hecho de que la convocante, al solicitar requisitos adicionales que en nada tiene que ver con la presente licitación, <b>invariablemente afectaría la solvencia de las proposiciones,</b></p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012  
"FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)"

Consecutivo IMSS	Consecutivo Licitante	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social estaría pagando un importe mayor por la adquisición de un servicio, ya que estos requisitos adicionales "Informes de resultados de ensayo" invariablemente dañaría el patrimonio de la Institución, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
5.	5	<p><b>N)</b> Presentar de las materias primas que propone el original y copia de los "Informes de resultados de ensayos" MICROBIOLÓGICOS, Estos informes deberán ser expedidos por un laboratorio de pruebas que cuente con autorización vigente ante de la COFEPRIS de conformidad en los artículos 28 párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 391 bis de la ley de Salud, 14 fracción X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos sanitarios, artículo 243 al 252 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y a la evaluación y dictamen de competencia técnica y probabilidad realizada por el Comité Técnico de Terceros Autorizados. Por lo que deberá anexar copia del oficio que lo acredita. Dichos requisitos son con el objeto de verificar el cumplimiento de contenido microbiano establecido en la <b>NOM-089-SSA1-1994</b>.</p> <p><b>PREGUNTA</b> Estos "informes de resultados de ensayos" MICROBIOLÓGICOS, que requiere la convocante, en el supuesto de que continúen siendo un requisito, establecido debidamente fundado y motivado, se deberá presentar por el total de los ingredientes contenidos en el anexo 1 de las bases de licitación motivo de esta junta de aclaración de dudas?????????</p> <p><b>LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR UNA OFERTA SUFFICIENTE Y CONVENIENTE PARA LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE.</b></p>	<p>NO, SOLO SERÁ APLICABLE PARA AQUELLAS MATERIAS PRIMAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA <b>NOM-089-SSA1-1994</b>.</p>
6.	6	<p><b>O)</b> Presentar de las materias primas que propone en original y copia de los "informes de resultados de ensayos" de no irritabilidad ocular. Estos informes deberán ser expedidos por un laboratorio acreditado ante la <b>EMA</b> (Entidad Mexicana de Acreditación), anexar copia simple de la acreditación de dicho laboratorio. Lo anterior para dar cumplimiento a la FEUM, 10<sup>a</sup> edición 2011.</p> <p><b>Pregunta:</b></p> <p><b>¿En base a qué fundamentación y motivación legal, la convocante solicita presentar de las materias primas Informes de Resultados de ensayos DE NO IRRITABILIDAD OCULAR, para la adquisición del servicio de Medicina Magistral?</b></p> <p>Ya que tal requisito no debe aplicar en la presente licitación toda vez que esta corresponde a la elaboración de fórmulas magistrales, en donde la descripción de los ingredientes a utilizar, son propuestos directamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su Anexo 1 (UNO) de la presente convocatoria, ingredientes o insumos para la salud, que la mayoría de ellos están considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención de Registro Sanitario, mismos que por su propia</p>	<p>EL FUNDAMENTO LEGAL RESPECTO DEL REQUISITO EN COMENTO, SE ENCUENTRA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SÉPTIMO PÁRRAFO Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.</p> <p><b>LA FÓRMULA MAGISTRAL COMO TAL QUE SE LE ENTREGA AL PACIENTE SE UTILIZA EN ALGUNOS CASOS EN LA ZONA OCULAR POR LO QUE AL USARSE PARA TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS ES NECESARIO QUE LAS MATERIAS PRIMAS CON LAS QUE SE ELABORAN NO CAUSEN IRRITABILIDAD OCULAR.</b></p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012

"FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)"

Consecutivo IMSS	Consecutivo Licitante	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>naturaleza, características y uso se consideran como insumos para la salud y no requieren de Registro Sanitario.</p> <p>Lo anterior es ampliamente conocido por el área convocante, que al incluirlo como requisito, <b><u>invariablemente limita la libre participación y concurrencia a la presente licitación</u></b>. Para la contratación del servicio de medicina magistral, QUE SON PRESCRITAS POR LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y AUTORIZADOS POR LA CONVOCANTE, PARA ATENDER PADECIMIENTOS Y QUE DE MANERA REGULAR MEZCLAN EN CANTIDADES Y SUSTANCIAS DIFERENTES, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA PACIENTE Y DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DEL MÉDICO TRATANTE. POR LO QUE EL PRODUCTO TERMINADO SEA LA FORMULA COMO TAL QUE SE LE ENTREGA A UN PACIENTE SE UTILIZA EN MUCHOS DE LOS CASOS, LEJOS DE LA ZONA OCULAR.</p> <p>Por lo tanto es un requisito adicional a efecto de pretender dar cumplimiento a una norma que en nada tiene que ver con el proceso que se licita. Esto traería como consecuencia además de su imposible cumplimiento, la solicitud de requisitos adicionales que tienen por <b><u>objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia</u></b>, además de que tales condiciones resultan imposibles de cumplir dado a su propia naturaleza del objeto que se licita, <b><u>atentando en contra de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos</u></b>.</p> <p>Aunado al hecho de que la convocante, al solicitar requisitos adicionales que en nada tiene que ver con la presente licitación, <b><u>invariablemente afectaría la solvencia de las proposiciones</u></b>, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social estaría pagando un importe mayor por la adquisición de un servicio, ya que estos requisitos adicionales "Informes de resultados de ensayo" invariablemente dañaría el patrimonio de la Institución, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
7.	7	<p>O) Presentar de las materias primas que propone en original y copia de los "informes de resultados de ensayos" de no irritabilidad ocular. Estos informes deberán ser expedidos por un laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), anexar copia simple de la acreditación de dicho laboratorio. Lo anterior para dar cumplimiento a la FEUM, 10<sup>a</sup> edición 2011.</p> <p>En el caso de que la convocante, insista en solicitar este requisito fuera de toda lógica legal y sin fundamento, por que invoca la FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DÉCIMA EDICIÓN DEL 2011, Y NO LA NOVENA EDICIÓN QUE TIENE EXACTAMENTE LO MISMO, YA QUE EN RELACIÓN A LOS MGA Y PRECEPTOS NO MODIFICO SITUACIÓN ALGUNA RELACIONADA CON LOS INSUMOS QUE INTEGRAN EL ANEXO 1 DE LAS BASES EN COMENTO.</p>	<p>PORQUE ES LA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO ESTE PROCESO LICITATORIO, SIN EMBARGO EN CASO DE QUE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE ENSAYOS HAYAN SIDO REALIZADOS BAJO LO NORMADO EN LA EDICIÓN NOVENA, ÉSTOS SERÁN VÁLIDOS SIEMPRE Y CUANDO AÚN SEAN VIGENTES.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012  
"FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)"

Consecutivo IMSS	Consecutivo Licitante	PREGUNTA	RESPUESTA
8.	8	<p>Porque la convocante, INVOCO LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, <u>sin especificar en ningún momento a que referencia bibliográfica</u> (pagina, párrafo etc.) Y bajo que términos, se deben presentar dichos "informes de ensayo", se refiere solo al método general de análisis MGA0516 ? A la valoración específica de las <u>sustancias consideradas como aditivos</u> por la (FEUM) y que están incluidos en el anexo 1 de las bases, ¿?? O solo a las sustancias clasificadas como <b>fármacos</b>, grupo contenido en la farmacopea y que está dentro del anexo de la convocante, o incluso de los, radiofármacos, que es donde principalmente se maneja este tipo de valoraciones y que por cierto no existe ninguna de estas sustancias en el anexo publicado por la convocante en las bases que nos ocupan.</p>	<p>SE INVOCAN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR QUE ES EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD QUE CONSIGNA LOS MÉTODOS GENERALES DE ANÁLISIS Y LOS REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD, PUREZA Y CALIDAD DE LOS FÁRMACOS, ADITIVOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS, SIENDO QUE DEBERÁN PRESENTARSE LOS RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE NO IRRITABILIDAD OCULAR PARA EL CASO DE LAS MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 1 EN LAS QUE SEA APLICABLE DE CONFORMIDAD CON TAL ORDENAMIENTO LEGAL.</p>
9.	9	<p>PODRÍAN ESPECIFICAR POR FAVOR, DE CUÁLES SUSTANCIAS CON SU REFERENCIA ESPECÍFICA DE LA FEUM, QUE ASÍ LO REQUIEREN, SON LAS QUE SOLICITA LA CONVOCANTE, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO ¿?</p> <p>LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR UNA OFERTA SUFFICIENTE Y CONVENIENTE PARA LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE.</p>	<p>SOLO SERÁ APLICABLE PARA LAS MATERIAS PRIMAS DE USO OCULAR.</p>
10.	10	<p>P) Presentar de las materias primas que propone en original y copia de los "informes de resultados de ensayos" de no irritabilidad dérmica. Estos informes deberán ser expedidos por un laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), anexar copia simple de la acreditación de dicho laboratorio. Lo anterior para dar cumplimiento a la FEUM, 10<sup>a</sup> edición 2011.</p> <p><b>PREGUNTA:</b></p> <p><b>¿En base a qué fundamentación y motivación legal, la convocante solicita presentar de las materias primas Informes de Resultados de ensayos DE NO IRRITABILIDAD DERMICA, para la adquisición del servicio de Medicina Magistral?</b></p> <p>Ya que tal requisito no debe aplicar en la presente licitación toda vez que esta corresponde a la <u>elaboración de fórmulas magistrales</u>, en donde la descripción de los Ingredientes a utilizar, son propuestos directamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su Anexo 1 (UNO) de la presente convocatoria, Ingredientes o Insumos para la salud, que la mayoría de ellos están considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención de Registro Sanitario, mismos que por su propia naturaleza, características y uso se consideran como Insumos para la salud y no requieren de Registro Sanitario.</p> <p>Lo anterior es ampliamente conocido por el área convocante, que al incluirlo como requisito, <u>invariablemente limita la libre participación y concurrencia a la presente licitación</u>. Para la</p>	<p>EL FUNDAMENTO LEGAL RESPECTO DEL REQUISITO EN COMENTO, SE ENCUENTRA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SÉPTIMO PÁRRAFO Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.</p> <p><b>LA FÓRMULA MAGISTRAL COMO TAL QUE SE LE ENTREGA AL PACIENTE SE UTILIZA EN ALGUNOS CASOS EN FORMA TÓPICA POR LO QUE AL USARSE PARA TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS ES NECESARIO QUE LAS MATERIAS PRIMAS CON LAS QUE SE ELABORAN NO CAUSEN IRRITABILIDAD DÉRMICA.</b></p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012

"FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)"

Consecutivo IMSS	Consecutivo Licitante	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>contratación del servicio de medicina magistral. QUE SON PRESCRITAS POR LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y AUTORIZADOS POR LA CONVOCANTE, PARA ATENDER PADECIMIENTOS Y QUE DE MANERA REGULAR MEZCLAN EN CANTIDADES Y SUSTANCIAS DIFERENTES, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA PACIENTE Y DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DEL MÉDICO TRATANTE. POR LO QUE EL PRODUCTO TERMINADO, <b>SEA LA FÓRMULA COMO TAL QUE SE LE ENTREGA A UN PACIENTE SE UTILIZA EN ALGUNOS CASOS, INGERIDA Y NECESARIAMENTE EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL PADECIMIENTO, QUE CASI SIEMPRE CURSA CON UN PROCESO INFECCIOSO EN CUALQUIER DE SUS DIFERENTES ETAPAS DE EVOLUCIÓN.</b></p> <p><b>Por lo tanto es un requisito adicional a efecto de pretender dar cumplimiento a una norma que en nada tiene que ver con el proceso que se licita.</b> Esto traería como consecuencia además de su imposible cumplimiento, la solicitud de requisitos adicionales que tienen por <b>objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia</b>, además de que tales condiciones resultan imposibles de cumplir dado a su propia naturaleza del objeto que se licita, <b>atentando en contra de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>Aunado al hecho de que la convocante, al solicitar requisitos adicionales que en nada tiene que ver con la presente licitación, <b>invariablemente afectaría la solvencia de las proposiciones</b>, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social estaría pagando un importe mayor por la adquisición de un servicio, ya que estos requisitos adicionales "<b>Informes de resultados de ensayo</b>" invariablemente dañaría el patrimonio de la Institución, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR UNA OFERTA SUFFICIENTE Y CONVENIENTE PARA LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE.</p>	
11.	11	<p><b>P)</b> Presentar de las materias primas que propone en original y copia de los "informes de resultados de ensayos" de no Irritabilidad dérmica. Estos informes deberán ser expedidos por un laboratorio acreditado ante la <b>EMA</b> (Entidad Mexicana de Acreditación), anexar copia simple de la acreditación de dicho laboratorio. Lo anterior para dar cumplimiento a la <b>FEUM</b>, 10<sup>a</sup> edición 2011.</p> <p>En el caso de que la convocante, insista en solicitar este requisito fuera de toda lógica legal y sin fundamento, por que invoca la <b>FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECIMA EDICION DEL 2011, Y NO LA NOVENA EDICION QUE TIENE EXACTAMENTE LO MISMO, YA QUE EN RELACION A LOS MGA Y PRECEPTOS NO MODIFICO SITUACION ALGUNA RELACIONADA CON LOS</b></p>	<p>PORQUE ES LA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO ESTE PROCESO LICITATORIO, SIN EMBARGO EN CASO DE QUE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE ENSAYOS HAYAN SIDO REALIZADOS BAJO LO NORMADO EN LA EDICIÓN NOVENA, ÉSTOS SERÁN VÁLIDOS SIEMPRE Y CUANDO AÚN SEAN VIGENTES.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012  
"FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)"

Consecutivo IMSS	Consecutivo Licitante	PREGUNTA	RESPUESTA
		INSUMOS QUE INTEGRAN EL ANEXO 1 DE LAS BASES EN COMENTO.	
12.	12	<p>Bajo que criterio, debe presentar este requisito, en caso de que la convocante insista en dejarlo como tal, es del total de sustancias incluidas en el anexo 1 de las bases????? Solo de las bases que sirven para incluir mas ingredientes??????????, De los insumos de uso tópico ????  LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR UNA OFERTA SUFICIENTE Y CONVENIENTE PARA LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE.</p>	SOLO SERÁ APLICABLE A LAS MATERIAS PRIMAS QUE SEAN DE USO TÓPICO.
13.	13	<p><b>Q)</b> Presentar de las materias primas que propone en original y copia el "reporte de resultados analíticos" con referencia COLIPA (05/2006), con el objetivo de verificar la efectividad del FPS declarado contra un estándar en un grupo de panelistas. Este reporte deberá estar emitido por un laboratorio de control analítico y dirigido al licitante además de anexar los resultados del mismo.</p> <p><b>Pregunta 13:</b> <b>¿En base a qué fundamentación y motivación legal, la convocante solicita presentar "reporte de resultados analíticos" con referencia COLIPA (05/2006), para la adquisición del servicio de Medicina Magistral?</b> Ya que tal requisito no debe aplicar en la presente licitación toda vez que esta corresponde a la <b>elaboración de fórmulas magistrales</b>. Lo anterior es ampliamente conocido por el área convocante, que al incluirlo como requisito, <b>invariablemente limita la libre participación y concurrencia a la presente licitación</b>. Para la contratación del servicio de medicina magistral. Que son prescritas por los médicos especialistas y autorizados por la convocante, para atender padecimientos y que de manera regular mezclan en cantidades y sustancias diferentes, de acuerdo a la necesidad de cada paciente y de acuerdo a la experiencia del médico tratante <b>Por lo tanto es un requisito adicional a efecto de pretender dar cumplimiento a una norma que en nada tiene que ver con el proceso que se licita.</b> Esto traería como consecuencia además de su imposible cumplimiento, la solicitud de requisitos adicionales que tienen por <b>objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia</b>, además de que tales condiciones resultan imposibles de cumplir dado a su propia naturaleza del objeto que se licita, <b>atentando en contra de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos</b>. Aunado al hecho de que la convocante, al solicitar requisitos adicionales que en nada tiene que ver con la presente licitación, <b>invariablemente afectaría la solvencia de las proposiciones</b>, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social estaría pagando un importe mayor por la adquisición de un servicio, ya que estos requisitos adicionales <b>"Informes de resultados de ensayo"</b> invariablemente dañaría el patrimonio de la Institución, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los</p>	<p>EL FUNDAMENTO LEGAL RESPECTO DEL REQUISITO EN COMENTO, SE ENCUENTRA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SÉPTIMO PÁRRAFO Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.</p> <p>SE SOLICITA A EFECTO DE VERIFICAR LA EFECTIVIDAD DEL FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR EN LAS MATERIAS PRIMAS QUE REFIEREN TAL FACTOR EN EL ANEXO 1.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012  
"FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)"

Consecutivo IMSS	Consecutivo Licitante	PREGUNTA	RESPUESTA
		Estados Unidos Mexicanos.	
14.	14	<p><b>Q)</b> Presentar de las materias primas que propone en original y copia el "reporte de resultados analíticos" con referencia COLIPA (05/2006), con el objetivo de verificar la efectividad del FPS declarado contra un estándar en un grupo de panelistas. Este reporte deberá estar emitido por un laboratorio de control analítico y dirigido al licitante además de anexar los resultados del mismo.</p> <p><b>PREGUNTA</b> Porque la convocante, Invoca la referencia COLIPA (05/2006), SI EXISTEN NORMAS DE REFERENCIA MAS ACTUALES Y CON UNA EFECTIVIDAD DE PREVENCION Y DETERMINACION DE RIESGO MAYOR Y SIN VIOLAR LA REGULACION DEMALTRATO A ANIMALES, QUE ESTA VIGENTE????</p>	<p>PORQUE TAL MÉTODO DE DETERMINACIÓN COLIPA REGULA EL FACTOR DE PROTECCIÓN FRENTA A UVB DE UN FOTO PROTECTOR (FPS) Y SER EL MAS AMPLIAMENTE UTILIZADO EN LA ACTUALIDAD.</p>
15.	15	<p>Porque la convocante no especifico que materias primas son a las que se refiere en su requisito Inciso q), y bajo que premisa serán evaluadas, ya que los estudios de COLIPA, manejan una clasificación muy limitada y varias de las sustancias están contempladas en el mismo nivel de Dicha clasificación, por lo que el mandar analizar sustancias que entran en el mismo grupo, incrementa el costo que tiene que ser reflejado en la oferta económica a la convocante.</p> <p>LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE PRESENTAR UNA OFERTA SUFICIENTE Y CONVENIENTE PARA LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE.</p>	<p>PORQUE AL REFERENCIAR LA EFECTIVIDAD DEL FPS SE ENTIENDE QUE SE REFIERE A LAS MATERIAS PRIMAS INDICADAS EN LAS PARTIDAS 58 A 64 DEL ANEXO 1 QUE SON LAS QUE REQUIEREN UN FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR.</p>

**NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**

Consecutivo IMSS	Consecutivo Licitante	PREGUNTA	RESPUESTA
16.	1	<p>2.1 CALIDAD, PRIMER PÁRRAFO</p> <p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR SI PARA CUMPLIR CON EL NUMERAL 2.1 CALIDAD, ES NECESARIO PRESENTAR LA COPIA DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE UNA NORMA MEXICANA O NORMA INTERNACIONAL QUE EN SU ALCANCE DE CERTIFICACIÓN SEA AL MENOS, FABRICACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES.</p>	<p>ES CORRECTA SU APRECIACIÓN</p>
17.	2	<p>ANEXO 8</p> <p>EN LA COLUMNA QUE INDICA PRECIO UNITARIO KILO/LITRO, CUMPLIREMOS SI SOLO ANOTAMOS: PRECIO UNITARIO DE ACUERDO A LA PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO 1</p>	<p>ES CORRECTA SU APRECIACIÓN</p>

**NOVENO.- SE NOTIFICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN ESTA LICITACIÓN QUE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE REALIZARA EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN CALLE PONIENTE 146 NÚMERO 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

----- CIERRE DEL ACTA -----



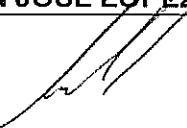
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012  
"FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)"

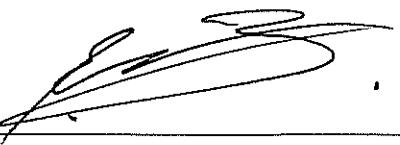
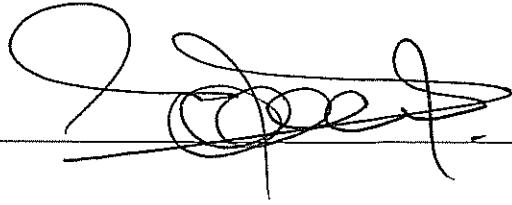
**PRIMERO.** - NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA SIENDO LAS **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, MISMA EN QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD NO OBSTANTE LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**SEGUNDO.** - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y POR EL NUMERAL 11 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SE FIJARA UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN, UBICADO EN LA SALA DE ESPERA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DARÁ A CONOCER A LOS LICITANTES QUE NO HUBIERAN ASISTIDO A ESTE EVENTO EL LUGAR EN EL QUE, PODRÁN RECOGER UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA.

**Por los Licitantes:**

Nº	EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
1.	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	 JUAN JOSE LÓPEZ MORALES
2.	DRIGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.	 MANUEL PIZARRO FERNANDEZ

**Por el IMSS:**

LIC. ERIKA OSORIO CARRILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
JULIO MONTERO PUERTOS ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
**DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR028-N199-2012**  
**“FÓRMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL)”**

REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	NO SE PRESENTO SE INVITO CON OFICIO No. 158005150100/693
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE AUDITORIAS, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES	NO SE PRESENTO SE INVITO CON OFICIO No. 158005150100/694

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No, LA-019GYR028-N199-2012, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMULAS MAGISTRALES (MEDICINA MAGISTRAL), PARA LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.